

Fecha de Ingreso: 15 DIC 2016

Libro: 8 Folio: 25 Hoja: 12

MINISTERIO DE ECONOMIA  
GUATEMALA, C.A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 264 - 2016

Guatemala, 15 DIC 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

**CONSIDERANDO:**

Que la Junta Directiva de la Corporación Financiera Nacional (Corfina), con base en lo que establece el Decreto número 46-72 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Corporación Financiera Nacional (Corfina), emitió la Resolución número JD-18-6/2016 del 22 de agosto de 2016, por medio de la cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida entidad para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número 710 del 12 DIC 2016, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución número 388 del 13/12/2016, del Ministerio de Finanzas Públicas;

**POR TANTO:**

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en la literal e), Artículo 183; y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley;



ERRB/empp

# MINISTERIO DE ECONOMIA

GUATEMALA, C.A.

## ACUERDA:

**Artículo 1. Presupuesto de ingresos.** Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Corporación Financiera Nacional (Corfina) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el monto de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES (Q4,737,535)**, originado de los recursos siguientes:

### PRESUPUESTO DE INGRESOS (Monto en quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
<b>TOTAL:</b>		<b><u>4,737,535</u></b>
<b>14</b>	<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>	<b><u>180,000</u></b>
2	Venta de Servicios	<u>180,000</u>
90	Otros servicios	180,000
<b>15</b>	<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b><u>336,500</u></b>
1	Intereses	<u>251,500</u>
30	Por depósitos	1,500
31	Por depósitos internos	1,500
40	Por títulos y valores	<u>250,000</u>
41	Por títulos y valores internos	250,000
2	Dividendos y/o Utilidades	<u>85,000</u>
10	Dividendos y/o utilidades	<u>85,000</u>
13	Del sector público financiero	85,000
<b>18</b>	<b>RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL</b>	<b><u>40,000</u></b>
2	Venta y/o Desincorporación de Tierras y Terrenos	<u>40,000</u>
10	Venta de tierras y terrenos	40,000
<b>23</b>	<b>DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b><u>4,181,035</u></b>
1	Disminución de Disponibilidades	<u>4,181,035</u>
10	Disminución de caja y bancos	4,181,035

### RESUMEN

	<b>TOTAL:</b>	<b><u>4,737,535</u></b>
A. INGRESOS CORRIENTES		516,500
B. RECURSOS DE CAPITAL		40,000
C. FUENTES FINANCIERAS		4,181,035



## MINISTERIO DE ECONOMIA

GUATEMALA, C.A.

**Artículo 2. Presupuesto de egresos.** Aprobar el Presupuesto de Egresos de la Corporación Financiera Nacional (Corfina) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el monto de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES (Q4,737,535)**, distribuido de la forma siguiente:

### PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL:</b>		<b><u>4,737,535</u></b>
11	Venta de Activos Extraordinarios	4,064,670
99	Partidas no Asignables a Programas	672,865

### PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL (A+B):</b>		<b><u>4,737,535</u></b>
<b>A.</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b><u>4,064,670</u></b>
<b>0</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b><u>1,535,529</u></b>
011	Personal permanente	866,992
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	22,500
015	Complementos específicos al personal permanente	15,000
029	Otras remuneraciones de personal temporal	336,000
051	Aporte patronal al IGSS	94,909
061	Dietas	7,200
063	Gastos de representación en el interior	43,680
071	Aguinaldo	74,124
072	Bonificación anual (Bono 14)	74,124
073	Bono vacacional	1,000
<b>1</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b><u>220,437</u></b>
111	Energía eléctrica	26,500
112	Agua	1,700
113	Telefonía	25,000
121	Divulgación e información	70,000
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	18,237
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	10,000
183	Servicios jurídicos	15,000
184	Servicios económicos, contables y de auditoría	5,000
199	Otros servicios no personales	8,000
	Resumen de otros renglones del grupo	41,000





## MINISTERIO DE ECONOMIA

GUATEMALA, C.A.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>2</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b><u>94,000</u></b>
211	Alimentos para personas	12,000
241	Papel de escritorio	10,000
243	Productos de papel o cartón	5,000
247	Especies timbradas y valores	2,000
262	Combustibles y lubricantes	40,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	8,000
291	Útiles de oficina	3,000
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	3,000
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	2,500
299	Otros materiales y suministros	2,000
	Resumen de otros renglones del grupo	6,500
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b><u>2,214,704</u></b>
411	Ayuda para funerales	2,000
413	Indemnizaciones al personal	1,154,704
415	Vacaciones pagadas por retiro	165,000
419	Otras transferencias a personas individuales	3,000
437	Transferencias a empresas privadas	750,000
455	Cuota sostenimiento Superintendencia de Bancos	140,000
<b>B.</b>	<b>DEUDA PÚBLICA</b>	<b><u>672,865</u></b>
<b>7</b>	<b>SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y AMORTIZACIÓN DE OTROS PASIVOS</b>	<b><u>672,865</u></b>
752	Amortización de préstamos de la Administración Central	672,865

### PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	<b>TOTAL:</b>	<b><u>4,737,535</u></b>
31	Ingresos propios	516,500
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	4,181,035
33	Venta de activos propios	40,000

**Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto.** Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Corporación Financiera Nacional (Corfina) para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, con base en los montos autorizados en este Acuerdo.

**Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos.** La máxima autoridad de la institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.



## MINISTERIO DE ECONOMIA

GUATEMALA, C.A.

**Artículo 5. Creación de Puestos.** La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

**Artículo 6. Gastos de representación.** La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

**Artículo 7. Modificaciones a la red de categorías programáticas.** Cuando sea necesario modificar la estructura y red de categoría programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a dicha estructura.

**Artículo 8. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas.** Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben acompañarse de la documentación siguiente:

- a. La solicitud de la autoridad superior;
- b. La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- c. Los débitos y créditos con la estructura presupuestaria de egresos indicada en el Artículo 3 del presente Acuerdo avalados por las autoridades superiores de la institución.

**Artículo 9. Reprogramación de obras.** La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas.

**Artículo 10. Actualización de la información de la ejecución física.** La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

**Artículo 11. Clasificadores temáticos.** La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

**Artículo 12. Disposiciones generales.** La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las



RRB/empp

d

# MINISTERIO DE ECONOMIA

GUATEMALA, C.A.

normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete.

Derivado de que Corfina no lleva control de ejecución presupuestaria y patrimonial en los sistemas SIAF, debe incluir en los informes cuatrimestrales a que se refiere el Artículo 45 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, su respectiva cuenta económica de ingresos, egresos y estados financieros.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

**Artículo 13. Vigencia.** El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil diecisiete y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE.

JIMMY MORALES CABRERA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

*Julio Héctor Estrada*  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



EL MINISTRO DE ECONOMÍA

*Rubén Estuardo Morales Monroy*  
Ministro de Economía

*Carlos Adolfo Martínez Gularte*  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA